

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1, y Santa Fealicia, 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pta.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 470 de 20 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.115.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.549.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Obdulia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la diputación de Coy; lindando por N. Condesa del Campillo; S. propios del pueblo; E. mina «El Mesías», y O. D. José Musso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará á 350 metros de la casa del tío Diego Sánchez Tudela, en dirección O. y desde él se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Junio de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.141.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.556.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Crespo Bernal, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Ampliación á La Fortuna*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en tierras de D. José Castroverde, paraje llamado Hacienda de los Alamicos; diputación de la Majada; lindando N. y O. terreno franco; E. y S. en parte franco y en parte registro «La Fortuna»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del citado registro «La Fortuna», ó sea la boca de una galería que existe en el Barranco de los Caños, y que tiene unos 40 metros de largo aproximadamente, y se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 600; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima N. 400, y séptima á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1901.—Antonio Belmar.

### Tercera sección.

Número 989.

## HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Primer trimestre de 1900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre corriente, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del mes de Diciembre.			63 94
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas en 30 de Enero último de ampliación.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			4.000 »
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2.000 »
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>6.063 94</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.950 »		1.950 »
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>1.950 »</b>		<b>1.950 »</b>

### RESUMEN

Importa el cargo.		6.063 94
Idem la data { Personal. 1.950 »		
{ Material.		1.950 »
Existencia en Caja para el siguiente mes.		4.113 94

De forma que importando el cargo 6.063 pesetas 94 céntimos y la data 1.950 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 4.113 pesetas 94 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 31 de Mayo de 1900—La Presidenta, Luisa Angosto, viuda de Briones.



## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.130.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de 2.ª clase D Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
<b>Del 27 del corriente al 4 de Julio.</b>										
14.785	Miércoles.	Demarcac.º	Serrata del Royo de Burete.	Escobar.	Cehegín.	Francisco Garcia Ciller.	Pablo Nogués.	»	»	»
14.834	El Descuido.	Id.	Cabezo de San Agustín.	»	Id.	Andrés Ruiz Guirao.	»	»	»	»
14.890	Castelar.	Id.	Idem de la Fuente de Burete.	Burete.	Id.	Francisco Garcia Ciller.	Pablo Nogués.	»	»	»
15.092	La Dolores.	Id.	Rincón de D. Luis.	Id.	Id.	Ricardo Torrecilla.	»	»	»	»
15.128	Nra. Sra. de las Maravillas.	Id.	Fuente del Pintor.	La Carrasquilla.	Id.	Andrés Ruiz Guirao.	»	»	»	»
<b>Del 1.º al 8 del mismo.</b>										
15.354	Las Dos Marias.	Demarcac.º	La Escucha.	Escobar.	Cehegín.	Francisco Más de Béjar.	»	»	»	»
15.064	San Ramón.	Id.	Cabezo del Losarico.	Ucenda.	Bullas.	Luis Brugarolas Pérez.	»	»	»	»
14.784	Virgen del Rosario.	Id.	Bartolo Lino.	»	Cehegín.	Mariano Nadal Ortiz.	»	»	»	»
<b>Del 9 al 16 del mismo.</b>										
14.661	Domingo.	Demarcac.º	El Acebuchar.	Chaparral.	Cehegín.	Francisco Garcia Ciller.	Pablo Nogués.	»	»	»
14.703	Lunes.	Id.	Peñas del Chaparral.	Id.	Id.	Id.	Id.	»	»	»
14.839	Jueves.	Id.	Los Losares.	Ribazo.	Id.	Id.	Id.	»	»	»
14.783	Las Mercedes.	Id.	Los Pinos Donceles.	Valentín.	Id.	Baldomero Abril.	»	»	»	»
14.810	Isidoro.	Id.	Cabezo de Juan González	Campillo de los Jiménez	Id.	Miguel Iniesta Gómez.	»	»	»	»
15.170	Otra Lola.	Id.	Loma de la Ventica.	Canaro.	Id.	Victor Caballero Garcia.	Luis Brugarolas.	»	»	»



## Quinta sección.

Número 1.131.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Circular.

Terminando en 30 del actual el concierto celebrado con los mineros de esta provincia, y debiendo por tanto empezar la recaudación directa por la Hacienda, de los impuestos que gravitan sobre la propiedad minera, llamo la atención de los dueños o explotadores de minas, acerca de la obligación en que se encuentran de presentar en esta Administración dentro de los diez primeros días del próximo mes de Julio una relación por triplicado de los productos de su mina durante el actual trimestre.

Con arreglo á la disposición 2.ª del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, dicha relación expresará:

1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraído, en quintales métricos.

2.º El precio á que se haya vendido cada clase, ó el valor que se le considera, si no se ha vendido, ó si se ha trasportado para venderlo en otro punto ó para exportarle al extranjero.

3.º El importe del 3 por 100 sobre el valor íntegro, sin deducción de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relación se declare obligado á pagar.

Al pie de la relación declararán de su exactitud en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su explotación ó beneficio.

Esta relación podrá hacerse por medio de documento separado de la relación, si el comprador del mineral tuviera su domicilio fuera de la localidad, y careciese de representante.

El particular que en el plazo marcado no presente la relación de productos, hará desde luego efectiva la cantidad que en esta segunda quincena le fije el Jefe de Hacienda de esta provincia, sin derecho á reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios y explotadores de minas, á fin de que conociendo las obligaciones que les impone el vigente Reglamento, puedan también verse libres de las responsabilidades que el mismo determina, á sus contraventores.

Murcia 20 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda, José A. de la Fuente.

Número 1.132.

## Anuncio de subasta

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Francisca Pérez y Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 17 del actual, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Francisca Pérez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación

en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Julio próximo y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

## Urbana.

D.ª Francisca Pérez y Martínez.

Una casa en esta ciudad, parroquia de San Antón, calle del Arbol número 4; que linda por la derecha entrando con otra de D. Alfonso Caravaca; izquierda D.ª Josefa Martínez Nicolás, y por la espalda D. José María Albaladejo, consta de tres pisos, incluso la planta baja, y en todas hay dos habitaciones. En la planta baja hay entrada, pasillo, cuarto, escalera, otra dependencia y pequeño patio. El principal contiene sala, alcoba y cocina y el segundo análoga distribución, y se halla capitalizada con. . 3100 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Albacete núm. 8, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el prin-

cipal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Junio de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 4.327.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Casco de la capital.—Tercer trimestre de 1900.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto,

para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Septiembre, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Forasteros.</b>		
2	Antonio Santiago.	3'22
4	Antonio Espinosa.	8'37
5	Antonio Sánchez Triviño.	31'51
6	Antonio Sánchez Pérez.	3'22
7	Alfonso Montoya.	2'90
10	Andrés Sánchez.	2'58
12	Antonio Alcaraz Madrid.	1'50
13	Andrés Sánchez Bernal.	5'25
15	Agustín Bermúdez.	5'15
17	Alejo Huertas.	3'03
18	Antonio Campillo Avilés.	4'83
19	Anacleto Pedreño.	1'61
22	Angela Belchi.	12'56
25	Antonio López Delgado.	5'48
26	Antonio Riquelme.	4'28
27	Antonio Moreno.	2'13
28	Agustín Valcárcel.	2'99
30	Agueda Soto, viuda.	3'75
32	Augustias Molina Marín.	16'10
33	Antonio Menchón Cascales.	4'73
35	Antonio León Sánchez.	20'02
41	Angela Roby.	5'36
43	Alejo Soto.	3'93
45	Adrián Viudez.	10'31
46	Ana Risueño.	4'92
47	Amalia Ocharrichena.	8'26
48	Asunción Molina Marín.	16'10
49	Alfonso García Cegarra.	4'39
55	Antonio Pérez.	3'54
57	Antonio Alcalá Galiano.	8'18
58	Alfredo de la Vega.	198'35
60	Antonio Escudero Ferrándiz.	12'57
62	Andrés Crespo Calero.	11'59
63	Alejo Montoya Rosique.	13'52
68	Andrés García Torralva.	1'61
73	Anacleto Soto Izquierdo.	2'58
74	Antonio Martínez Gallego.	7'23
81	Andrés Jiménez Celdrán.	5'62
83	Antonio López Molina.	6'76
85	Agustín Hernández Henarejos.	3'10
86	Agustín Sánchez Fernández.	1'61
87	Antonio Munuera García.	23'26
89	Andrés Montalván Legaz.	52'80
91	Antonio Falcón.	6'12
96	Andrés García Peñalver.	1'72
97	Ana Galindo Mateo.	29'49
98	Antonio Zapata Albaladejo.	6'12
102	Bartolomé López Soldado.	9'98
7	Bartolomé Costa Carrillo.	10'95
9	Bernardo Ruiz del Valle.	3'54
12	Bernardo Conesa Sáez.	54'37
13	Bonifacio Robles Verdú.	37'25
15	Cayetano Gardier.	2'52
16	Carmen Soler.	74'06
17	Concepción Cebrián.	2'90
21	Cristóbal Carrillo García.	2'25
25	Condesa Viuda de Orgaz.	4'50
29	Cayetano Mazorra.	21'91
30	Catalina de Bustos.	3'54
32	Concepción Menchón España.	3'86
34	Concepción Castell Ruiz.	3'63



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
135	Cristóbal Pérez el Javalinero.	9'66
37	Concepción Díaz.	27'71
45	Carmen Capaepón Cascales.	15'67
46	Carmen Gallego López.	26'53
49	Concepción Cascales.	8'14
51	Cristóbal Pérez García.	4'92
52	Concepción López Herrero.	5'80
54	Carmen López Arce.	2'25
56	Carmen Ayllón.	4'04
58	Carolina Saavedra.	5'80
61	Cayetano García Molina.	13'67
64	Carmen Pérez Cegarra.	1'61
70	Camila Godoy Montoya.	29'49
71	Carmen Arce, viuda de Cazorla.	18'73
72	Carolina Pérez Trigueros.	2'90
74	Duque de Tamames.	10'63
75	Diego Jiménez.	1'93
76	Diego Gómez.	3'87
77	Diego García.	5'95
82	Diego Ruiz Carrillo.	2'03
83	Deogracia García.	10'29
84	Diego Jover Sánchez.	10'94
88	Dolores Guzmán Gómez.	2'08
93	Dolores Sánchez Castillo.	12'90
97	Dolores Manresa.	18'35
98	Damián Díaz Jiménez.	13'74
99	Diego García Alix.	20'62
200	Diego López Molina.	2'13
1	Dolores Sánchez del Portillo.	2'90
5	Esteban Menchón Menárguez.	25'45
6	Enrique Gálvez.	1'69
7	Estanislao Rolandi.	51'50
8	Esteban Hidalgo Menchón.	3'96
18	Emilio Pérez Meca.	2'58
27	Emilio Sánchez.	6'65
29	Enrique Cegarra Clemares.	4'01
35	Enrique Herrera.	6'12
37	Fábrica de la pólvora.	25'12
40	Francisca Alarcón, viuda.	2'73
41	Francisco Alarcón Sánchez.	15'14
44	Francisco Carrillo Sánchez.	1'93
47	Francisco Jiménez Riquelme.	10'19
48	Francisco Salinas.	1'93
49	Francisco Menárguez (pbro.)	3'22
50	Francisco Hidalgo Sánchez.	10'70
52	Francisca Guillén, viuda.	5'48
53	Francisco Hernández Madrid.	2
54	Francisco Romero.	15'44
55	Fulgencio Pedreño Meroño.	4'49
56	Francisco Ayllón Fajardo.	12'07
57	Francisco García Menchón.	8'70
59	Fulgencio Otón.	1'93
61	Fulgencio Menárguez Menchón.	4'18
65	Francisco Riquelme.	5'16
67	Francisco García Romero.	2'79
68	Francisco González.	1'93
70	Francisco Baltrán.	5'80
71	Francisco Lirón.	1'61
72	Fulgencio Manzano Tomás.	1'61
74	Francisco López el Chano.	3'22
77	Fernando Valverde López.	2'76
78	Francisco Palacios.	3'37
80	Fulgencio Hurtado García.	12'58
82	Francisco de la Riva García.	10'95
83	Fernando Soria.	17'83
92	Francisco Pastor Cascales.	2'35
98	Francisco Menárguez Lorente.	5
301	Francisco Menárguez Hurtado.	2'40
2	Francisco Gómez Torralba.	1'93
3	Francisco López Molina.	3'96
5	Francisco Riquelme Vivancos.	2'71
25	Francisco Martínez Lozano.	23'20
30	Francisco Sáez Hurtado.	5'04
32	Francisco Ferrer Ferrer.	28'34
36	Francisco Menárguez.	5'15
37	Francisco Carrión García.	32'53
38	Ginés Sáez.	7'09
39	Ginés Hurtado Riquelme.	5'95
40	Gregorio Ponzoa.	14'17
43	Ginés Bermúdez.	1'61
44	Ginés Guzmán.	2'78
45	Ginés Hurtado.	2'90
47	Jerónimo Roca.	2'90
48	Ginés Hurtado Contreras.	1'93
50	Ginés Cascales.	2'25
51	Gregorio Sánchez.	21'26
52	Gaspar García García.	2'40
53	Gregorio Vicente Portillo.	8'14
55	Ginés Vicente García Sánchez.	3'54
59	Guillermo López.	3'10
61	Herederos de Luisa Campos.	3'86
62	Herederos de Dolores Muñoz.	11'59

(Se continuará).

## Sexta sección.

Número 1.127.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que practicada la información pública ordenada por el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia la primera subasta de venta de cierta cantidad de basuras resultantes de la limpieza de las calles de esta ciudad, que se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial á las diez horas del día cuatro de Julio próximo, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente en la Depositaria municipal la cantidad de cien pesetas.

La licitación se verificará por pliegos cerrados con arreglo al artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo señalado al final.

Los que concurren á la subasta por medio de apoderado, proveerán á este de poder notarial bastante por el Letrado Consistorial D. Gerardo Molina Pescador.

El reintegro del expediente, anuncios y cuantos gastos ocasione este contrato, serán de cuenta del rematante, y el pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

La Unión 18 de Julio de 1901.—  
Pedro Ros.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad legal para contratar, ofrece al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas.... céntimos, por las basuras de su propiedad depositadas en la hacienda «Santa Elena», y se obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas para este contrato.

(Fecha y firma.)

Número 1.123.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiéndose terminado en el día de la fecha el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para 1902, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria en dicho año, queda expuesto al público por término de quince días, á fin de que en dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Yecla 15 de Junio de 1901.—Pascual Andrés.

## Anuncios.

## AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.